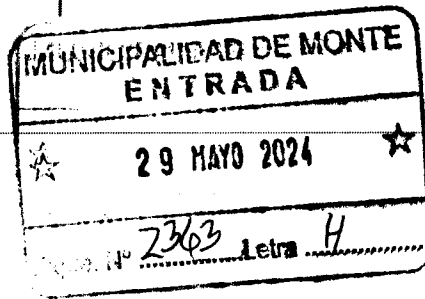




HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

Que en los últimos meses se ha incrementado notablemente el hurto de metales no ferrosos en todo el ejido municipal, especialmente bajo la modalidad de robo de cables compuestos por aleaciones con alto contenido de cobre, y

CONSIDERANDO:

Que los metales no ferrosos tienen una alta propiedad para la conducción de energía eléctrica y para la transmisión de pulsos electrónicos. Por estas características dichos metales son utilizados para el transporte y distribución de energía eléctrica de forma aérea en la vía pública, como también para la provisión de servicios de telefonía e internet; siendo el cobre y el aluminio las materias más utilizadas. Que los metales no ferrosos, por sus propiedades y escasa disponibilidad para la extracción en muchos países (particularmente Argentina no produce cobre desde el año 2018) se rigen por valores internacionales que cotizan en dólares estadounidenses; y se han mantenido en alza en los últimos años. Que esta particular situación ha ocasionado que se produzcan cada vez más sustracción de tendido de cables de energía eléctrica y de telefonía, para luego ser reducidos en chatarrerías de la región. Que más allá de que estos hechos constituyan un delito tipificado, ocasionan un daño significativo y dificultoso de solucionar para la empresa que prestan los servicios domiciliarios antes mencionados; pudiendo permanecer un barrio completo sin suministro de energía eléctrica o telefonía durante un largo periodo de tiempo. Que, por ello, es necesario regular los establecimientos que, bajo la modalidad de fundiciones, compra-venta y/o chatarrería compran metales no ferrosos y artículos usados para su posterior reducción. Que, en consecuencia, es oportuno crear el Registro Municipal de establecimientos de chatarrerías, fundiciones Compra-Venta y/o Permuta de artículos metales no ferrosos usados en adhesión a la Ley Provincial 13564.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4653

Artículo N° 1: Adhiérase el Municipio de Monte a la Ley Provincial 13564/2006.

Artículo N° 2: Las personas físicas o jurídicas, titulares o responsables de comercios y locales, y quienes realicen actividades con metales no ferrosos, tales como fundiciones, desarmaderos, chatarrerías y depósitos, cualquiera fuere su denominación, como así también los comercios dedicados a la compra-venta y permuta de bienes muebles usados registrables o no registrables serán alcanzados por la presente Ordenanza.

Artículo N° 3: Créase en el Partido de Monte el Registro Municipal de establecimientos de chatarrerías, fundiciones Compra-Venta y/o Permuta de artículos metales no ferrosos usados.

Artículo N° 4: Los sujetos alcanzados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 deberán inscribirse en el Registro Municipal Único. Para ello el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, deberá llevar un Libro de Registro, foliado y rubricado de las chatarrerías y/o cualquier otro establecimiento dedicado a la comercialización e industrialización de metales no ferrosos en todos sus estados: puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables o sus desechos, sean estos establecimientos de venta, reducción o fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales.

Artículo N° 5: Los titulares o responsables de dichos comercios, al momento de inscribirse en el Registro Municipal, deberán presentar la siguiente documentación: A)-Habilitación Municipal. B)-Nombre, apellido, DNI, domicilio real del propietario, titular y/o encargado. C)-Domicilio legal.

Artículo N°6: Los comercios comprendidos en la presente Ordenanza deberán acreditar mediante medios fehacientes la procedencia de los bienes sujetos a

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

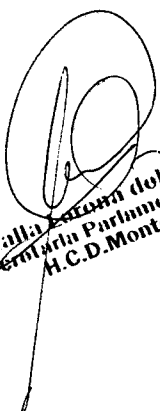
comercialización o permuta, siendo sus propietarios los responsables de registrar todos los datos necesarios que permitan determinar la procedencia y faciliten su seguimiento, tanto del bien, como del vendedor.

Artículo N° 7: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, deberá efectuar las inspecciones e intimaciones a los comercios y / o establecimientos que no cumplan con las exigencias legales y / o los requisitos fijados en la presente; y ,en los supuestos de inobservancia a las intimaciones, deberá proceder conforme establece el artículo 4 de la ley provincial 13564 (clausuras a locales).

Artículo N° 8: Invitase a las localidades vecinas a tomar medidas de similares características, con el fin de abordar de forma conjunta la problemática planteada en los considerandos

Artículo N° 9: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de mayo de 2024.


Natalia Laura del Pozo
Secretaria Parlamentaria
H.C.D. Monte




Dr. Ibrahim Andres Kange
Presidente H.C.D.
Monte